



# **NOTA INFORMATIVA**

ASUNTO: CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Madrid, 16 de febrero de 2017

Estimados compañeros:

En el punto número 8 de la Orden del día de la Reunión de la Junta Directiva que se celebró ayer, día quince de los corrientes, se aprobó por unanimidad la propuesta de CONVOCATORIA DE ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA.

La fecha de celebración será el próximo día 17 de junio, a las 19:30 horas, en la Asamblea General Ordinaria, tras la finalización del Congreso 2017 en el Auditorio de León.

Serán de aplicación los Artículos\* 31, 32 y 33 de los vigentes Estatutos.

Según lo dispuesto en el Artº 33b, en los próximos días se procederá a la Constitución de la Mesa Electoral.

Os mantendremos informados en próximas comunicaciones del desarrollo del proceso electoral, con los plazos que determine la mesa.

Un cordial saludo.

La Junta Directiva.

<sup>\*</sup> Al dorso de este documento están los artículos de referencia.



La votación se llevará a cabo en la forma prevista para la votación de los mlembros de la Junta Directiva, con la excepción ya señalada de la admisión del voto delegado para los demás

Para la adopción de los acuerdos relativos a los asuntos que se indican . continuación, será necesario, en todo caso, el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes y representados:

- a) Disposición y enajenación de bienes
- b) Cambio de obleto o denominación social.
- Modificación de Estatutos
- Disolución de la Sociedad.

#### Artículo 30. Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano rector, con facultades gestoras y ejecutivas

#### Artículo 31. Composición.

La Junta Directiva estará formada, como mínimo, por

- Vicepresidente
- I Secretario General
- Tesorero

El número de vocalías podrá ser aumentado si las necesidades de organización asi lo den mandaren, pudléndose nombrar interinamente por la Junta Directiva a la persona que deba ocuparlo hasta su posterior ratificación por la Asamblea General,

#### Artículo 32. Duración de los cargos.

La duración de los cargos será de cuatro años, siendo posible la reelección total o parcial de las personas que ostentaren los mismos, siempre que integraran la nueva candidatura que resultare elegida, por un nuevo periodo de igual duración.

Transcurridos los ocho años comprensivos de dichos penodos, no podrán ser nuevarnente elegidos para ocupar un cargo en la Junta Directiva de la SEI hasta que no haya transcurrido un plazo de tiempo superior a ocho años desde la fecha en que hubiesen cesado en el cargo.

### Artículo 33. Elección de cargos.



c) Para poder ser elegido como miembro de la Jurta Directiva ha de ostentarse la condición de socio de número y además, tener una antigüedad mínima de pertenencia a la sociedad de CUATRO AÑOS, para los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario general, y DOS AÑOS para vocal, sin perjuicio de no estar incurso en ininguna de las causas legales de incompatibilidad o inicligibilidad. Se entiende como incompatibilidad la vinculación no profesional, directa o indirecta con cualquier casa comercial relacionada con la implantología. Y aquellas otras que pueda decidir la Asamblea General.

## d)

e) Los asociados tendrán que presentarse a las elecciones integrando una candidatura completa a la Junta Directiva, pudlendo incluirse hasta un máximo de DOS sustitutos, designados como vocales, numerados sucesivamente a partir del sexto vocal.

En cada una de las candidaturas que se presenten se determinará expresamente las personas que se presentan a elección y los cargos a los que se presentan.

En todas las candidaturas deberá hacerse constar, necesarlamente, los siguientes datos:

Nombre, apellidos, dirección número de asociado, número de DNI de cada candidato, cargo para que se presenta y fecha de cada uno de los candidatos que integren las candidatura, incluidos, en su caso, los dos

ndidaturas se presentarán bien personalmente en el domicilio de la Cas Camunación se presentaran tien personalmente en el domicilio de la Sociedad Española de Implantes por cualquiera de los que figuren como integrantes de la citada candidatura, por duplicado ejemplar, para ser selladas y registradas, devolviéndose un ejemplar al Interesado, o bien por correo certificado con acuse de recibo dirigido a la Sociedad Española de Implantes, igualmente por duplicado ejemplar, para la devolución de uno de los mismos al remitente, que igualmente deberá ser uno de los candidatos integrantes de la citada candidatura.

El plazo de presentación de candidaturas por los asociados que deseen presentarse a las elecciones, como elegibles, de la Junta Directiva será de 30 días naturales anteriores a la fecha de celebración de las elecciones.

Ningún asociado podrá presentarse como candidato a la elección a más de un puesto en la Junta Directiva, ni en más de una candidatura

La meso electoral rechazará aquellas candidaturas que no se atengan al procediniento aquí descrito y aquellas en las que cualquiera de los candidatos no cumplan con los requisitos establecidos para poder ser elegidos miembro de la misma.

Contra la decisión de la mesa electoral rechazando una candidatura, se pondrán formular alegaciones en el plazo máximo de cinco días naturales,



a) La Junta Directiva se elegirá mediante sufragio libre, igualitario y directo entre los socios que tengan derecho a ioz y voto, que se encuentren presentes en la Asamblea General, y los que hubieren entregado o remitido su voto a la mesa electoral blen personalmente, blen por correo, correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico previamente autorizado por la mesa electoral, siempre que garantice el control de los votantes, debiendo obrar los votos en poder de la mesa en el momento de empezar la sesión.

Con el fin de conseguir la mayor participación personal, no serán admitidas delegaciones ni representaciones de ninguna especie.

b) Corresponde a la Junta Directiva acordar la convocatoria de elecciones, fijar la fecha de votación y el calendario electoral, mantener un co actualizando mensualmente y constituir la Mesa electoral, conforme a siguientes reglas:

La Junta Directiva definirá la fecha de publicación del Censo Electoral provisional y el periodo para presentar solicitudes de correcciones de errores del mismo ante la Secretaría de la Sociedad y, como consecuencia, la fecha de publicación del Censo Electoral definitivo.

Todas las candidaturas válidas tendrán acceso al censo electoral.

Así mismo, y para garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo en el proceso electoral se constituirá una mesa electoral Integrada por al menos cinco socios de número con derecho a sufragio y que no concurran como candidatos a las elecciones. Salvo acuerdo en otro sentido de la propia mesa, el socio de mayor antigüedad actuará como presidente y el de menor como secretario.

Los integrantes de la mesa electoral serán elegidos por sorteo gúblico.

Serán funciones de la mesa electoral:

- 1. Aprobar el censo definitivo de electores,
- 2. Admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas.
- 3. Proclamar los candidatos electos.
- Resolver las impugnaciones, reclamaciones, peticiones y recursos que le sean presentados
- Interpretar los preceptos electorales y suplir las lagunas normativas detectadas.
- Aprobar los modelos y procedimientos empleados en la elección
- $\overline{\mathcal{I}}_*$  Cualquier otra cuestión que afecte directamente a la celebración de elecciones y a sus resultados.



tras los cuales la mesa resolverá definitivamente la admisión o no de la candidatura,

- f) Durante la Asamblea y llegado el momento de la votación, el designado r) Dufante la Asambiea y legado el minento de la volación, el designado como Presidente por cada candidatura, previamente dispondrá de cinco minutos para exponer las razones, motivos, proyectos, objetos, y en definitiva cuantas circunstancias avalen la aspiración a la designación de la correspondiente candidatura. Todos los integrantes de cada candidatura deberán estar presentes en la Asambiea, salvo caso de fuerza mayor, previamente comunicada a la mesa electoral y estimada por esta.
- g) La votación de las candidaturas se realizará en una sola papeleta, que responderá al modelo oficial aprobado por la mesa electoral, y en la que cada asociado elector hará constar su voto a favor de la candidatura que elita.

La votación que será secreta y única para todas las candidaturas presentadas, se llevará a cabo introduciendo cada uno de los presentes la papeleta oficial que a tal efecto irá incluida en un sobre, Igualmente aprobado por la mesa electoral y proporcionando a todos los socios presentes, en la uma o urnas dispuestas a tal efecto.

A continuación el Secretario de la asamblea procederá a contar los votos que hubiera reunido cada una de las candidaturas, realizando el correspondiente escrutinio y proclamando a continuación la candidatura elegida y el número de votos obtenidos, por la misma, así como el número de votos que hubiera reunido cada una de las restantes candidaturas.

No será válida la papeleta que no esté completamente suscrita, ni aquella que se encuentre rota, o presente tachaduras o enmiendas y, en consecuencia, no computará la misma a efectos de voto.

Personalmente, en la forma descrita, mencionado el socio su nombre y apellidos y número de asociado al Secretario de la Asamblea, e introduciendo la papeleta en la urna correspondiente en el momento de la votación.

h) La candidatura elegida, y por tanto los nuevos miembros de la Junta Directiva, será la que reúna el mayor número de votos.

caso de empate será elegida la candidatura en la que el elegible designado como Presidente ostentará la mayor antigüedad en la pertenericia a la Asociación.

La Junta Directiva elegida, tomará posesión de sus cargos en el plazo máximo de 30 días desde su elección, al efecto de que durante ese tiempo pueda tener lugar el traspaso de funciones y documentación entre la Junta saliente y la entrante.



Si durante el mandato de una determinada Junta Directiva se produjese alguna vacante, ésta será cubierta por el primero de los sustitutos que formaran parte de la correspondiente candidatura. En el caso de que se produjera una segunda vacante, será designado el segundo de los sustitutos. En el caso de que no hubiera sustitutos, o se produjera una tercera vacante, la propia Junta cubrira la vacante hasta la primera Asamblea General siguiente que, en su caso, deberá ratificar el nombramiento efectuado. La duración del cargo de este nombramiento será la que faltare por cumplir al miembro de la Junta sustituido